Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
APOYO – GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO
FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO

CÓDIGO: AP-IA-FT-009
VERSIÓN: 03
FECHA: 2018-07-10

Fecha de Solicitud (A/M/D):	2021-07-14	**No Contrato: PS 3483 2021**	
DATOS DE LA SOLICITUD			
Contratista:	ANDREA DANIELA MONTOYA	**CC:**	1.013.599.047
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.		

Adición:		**Valor:**	
Prorroga:		**Tiempo:**	
Otro (*)	X		

DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% de la demanda de servicios de salud en cada una de sus 28 unidades. **Se solicita retirar actividades relacionadas con el convenio de atención a victimas de violencias 024-2020** al contrato de prestación de servicios No. **PS 3483 2021** cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES (DE SU PROFESIÓN), CON DISPONIBILIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y LA VISIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, dado que el convenio mencionado finalizó el 30/06/2021

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se conformó producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristóbal, La Victoria, Centro Oriente y San Blas, mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 Unidades, se solicita sean desagregadas a las obligaciones del contrato PS 3483 2021, tres (3) obligaciones, las cuales son: **"1. Gestionar la oportunidad de los traslados internos en un tiempo menor o igual al estandar definido por la subred.", "2. Fortalecer el traslado de pacientes de medicina interna acorde a su condición clínica, con el fin de mejorar la resolutividad en la Subred."** y **"3. Realizar el seguimiento y gestión a los indicadores de referencia que esten incluidos en los compromisos del convenio 024-2020."**, debido a que el convenio 024-2020 finalizó el 30/06/2021 y el contratista realizaba estas tareas en calidad de "CONTRATISTA APALANCADO", dejando claro que el objeto del contrato, siempre ha pertenecido a la dirección de urgencias.

Elaborado por:	**DANIEL LADINO QUINTERO**	
Supervisor:	**MARIA ANGELINA QUIÑONES SANDOVAL**	
Jefe de Oficina o Director:	**MARIA ANGELINA QUIÑONES SANDOVAL**	
Firma del Ordenador del Gasto:	**HUGO RAMON VASQUEZ NIÑO**	

Vo.Bo. Dirección de Contratación

NOTA: De acuerdo a la Resolucion No. 284 del 27 de junio de 2018, seran delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.
La presente Resolucion no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.